Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador COMPAÑIA MINERA DORADO S.A. C.U.I.T. 30-69315389-8 con domicilio en calle CORRIENTES 762, MENDOZA, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 891253 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/02/2024 y el 31/01/2025 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 4 de abril de 2024, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 04/04/2024

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
COMPAÑIA MINERA DORADO S.A.	891253	5526523

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20172591508	1	FELICHONI LORENZO LUIS	Régimen General
20179869528	2	GORIA MARIO	Régimen General
20328071186	3	GUTIERREZ MAURICIO SALVADOR	Régimen General
20230095486	4	LESCANO GERMAN LUIS	Régimen General
20295617137	5	MONTENEGRO JESUS JORGE LUIS	Régimen General
20375210402	6	NADALES OSCAR ALBERTO	Régimen General
20310370577	7	PUGA RENZO GONZALO	Régimen General
20233678830	8	SOLOA MARIO DAVID	Régimen General
23225124779	9	SOSA CEFERINO GUSTAVO ANTONIO	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 9

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra RPB S.A. CUIT: 30-66313737-5
, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de COMPAÑIA MINERA DORADO S.A., alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 891253 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 4 de Abril de 2024.

Mauricio Miretti
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.

Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador COMPAÑIA MINERA DORADO S.A. C.U.I.T. 30-69315389-8 con domicilio en calle CORRIENTES 762, MENDOZA, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 891253 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/02/2025 y el 31/01/2026 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

En el supuesto que se efectuen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores dependientes del empleador COMPAÑIA MINERA DORADO S.A.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 24 de febrero de 2025, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 24/02/2025

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
COMPAÑIA MINERA DORADO S.A.	891253	5526523

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20172591508	1	FELICHONI LORENZO LUIS	Régimen General
20420107480	2	GOMEZ AGUSTIN JEREMIAS ISRAEL	Régimen General
20179869528	3	GORIA MARIO	Régimen General
20328071186	4	GUTIERREZ MAURICIO SALVADOR	Régimen General
20295617137	5	MONTENEGRO JESUS JORGE LUIS	Régimen General
20233678830	6	SOLOA MARIO DAVID	Régimen General
23225124779	7	SOSA CEFERINO GUSTAVO ANTONIO	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 7

Pablo Pisciolari
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra RPB S.A. CUIT 30-66313737-5, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de COMPAÑIA MINERA DORADO S.A., alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 891253 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 24 de Febrero de 2025.

Pablo Pisciolari
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A